

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

14606 DECRETO N.º 133/1993, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el Huerto Ruano, de Lorca (Murcia).

El artículo 10.1.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

El Huerto Ruano es un inmueble de estilo ecléctico, acorde con la línea europea de la época de la Restauración, rodeado de un amplio terreno con arbolado y gran número de palmeras.

El edificio presenta piedra caliza abujardada en la planta inferior y fábrica de ladrillo revestido de estuco rallado en el piso superior. La fachada tiene un sabor netamente clasicista en su distribución, coherente y armónica; consta de un cuerpo central, dos cuerpos intermedios secundarios y dos torreones octogonales en los extremos que dan grandiosidad al inmueble y rompen la horizontalidad de la obra. La división entre el cuerpo central, coronado por frontón curvo, y los intermedios está resaltado mediante pilastras. Los torreones están rematados por chapiteles de perfil cóncavo con teja plana vidriada, con alternancia cromática amarillo-verde.

Tras la puerta principal se encuentra un amplio vestíbulo desde el que arranca una escalera de tipo imperial, situada en el eje de la fachada, muy elegante, cuyos balaustres son de cristal, de la fábrica cartagenera de Santa Lucía, fundada en 1834 por la familia Valarino Mordegliá. En la primera planta se encuentra un salón en estilo neonazarí. Son de destacar las notabilísimas pinturas que aparecen en los techos del vestíbulo y en el hueco de escalera, obras del pintor Manuel Wssel de Guimbará, ejecutadas en el año 1898.

El conjunto, que ocupa una enorme manzana en una de las calles de moda de la Lorca de finales del siglo XIX, es de la mayor importancia en el panorama de la arquitectura regional, tanto por la excepcional grandiosidad y cohe-

rencia del complejo, como por la altísima calidad de las obras de arte mueble que todavía se conserva en el mismo.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de febrero de 1982, incoó expediente de declaración como Monumento a favor del Huerto Ruano de Lorca (Murcia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de Cultura.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia, señalando la especial significación cultural del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Huerto Ruano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en Sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 22 de octubre de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el Huerto Ruano de Lorca (Murcia).

Se incluye en la presente disposición, como parte integrante, la escalera de tipo imperial, situada en el vestíbulo y realizada con balaustres de cristal, el jardín y la verja.

Artículo 2

Igualmente, se incluyen en este Decreto, por constituir parte esencial de su historia, los siguientes bienes muebles:

1.- Cuatro pinturas representando alegorías de las estaciones del año: Primavera, Verano, Otoño e Invierno

Ubicación: techo del hueco de la escalera.

Autor: Manuel Wssel de Guimbarda.

Cronología: 1898.

Técnica: óleo sobre lienzo adherido al techo.

Dimensiones: 6'66 m. X 5'90 m.

Fuentes de inspiración: cartones para tapices de Goya, lienzos de Antonio Viladomat y Mariano Salvador Maella.

2.- Cuatro pinturas representando alegorías de las Bellas Artes: Arquitectura, Escultura, Pintura y Música

Ubicación: techo del vestíbulo

Autor: Manuel Wssel de Guimbarda

Cronología: 1898

Técnica: óleo sobre lienzo adherido al techo

Dimensiones: 4'70 m. x 5'90 m.

Fuentes de inspiración: pinturas y esculturas clásicas, así como pinturas de Amiconi, Tiépolo, Mengs y Francisco Bayeu.

3.- Puerta de acceso principal.

Tiene dos hojas de madera decoradas con relieves alegóricos y divididas a su vez en dos zonas; representan alegorías del comercio, la industria, la agricultura y las artes liberales.

4.- Escultura representando alegoría de la Agricultura.

Autor: Juan Dimas Morales.

Cronología: alrededor de 1900.

Ubicación: pilar de la verja de entrada.

5.- Escultura representando Niño con oca.

Autor: Juan Dimas Morales.

Cronología: alrededor de 1900.

Ubicación: fuente del jardín, actualmente depositada en el interior del inmueble.

Artículo 3

El entorno de protección afectado por la declaración se encuentra delimitado del siguiente modo:

Por una línea envolvente que, en sentido contrario a las agujas del reloj, parte de la fachada del edificio n.º 68 de la Avda. Juan Carlos I, transcurre por la misma incluyendo las fachadas de los edificios n.º 66, 64 y 62, cruza en perpendicular y envuelve la fachada del inmueble n.º 20 de la calle Floridablanca y transcurre por las fachadas de los n.º 18, 16, 14, 12 y 10 de la misma; en este punto cruza la calle y recoge el inmueble donde se encuentra ubicado el Hospital Comarcal Santa Rosa de Lima, recayente a los números 1 de la c/ Floridablanca y 22 de la c/ Lope Gisbert y que forma medianera con la parte posterior del jardín del inmueble objeto de la declaración. Continúa por una línea imaginaria hasta encontrarse con los edificios del lado Este del Conjunto Residencial Plaza Nueva que, asimismo, forma medianera con el Huerto Ruano, hasta salir a la Travesía Juan Carlos I e incluyendo el edificio n.º 45 de la Avda. Juan Carlos I en su integridad, cruza la mencionada Avda. hasta el punto de partida.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de los citados inmuebles y los une entre sí.

El entorno de protección descrito se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto de la presente delimitación de protección, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello, según plano adjunto.

La descripción complementaria del inmueble a que se refiere el presente Decreto es la que consta en la documentación que obra en su expediente.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

